

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 08 de junio de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 04, 05 y 08 de junio de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 12 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019-484
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	RUBÉN DARÍO ARBELÁEZ SEGURA
Demandado	CRISTIAN DAVID TAMAYO OSSA

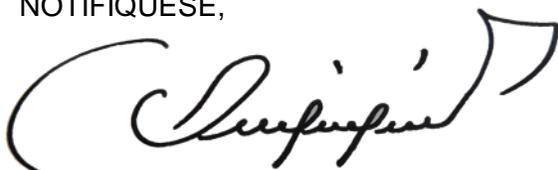
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio Dieciséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

Se ordena la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados o que se llegaren a consignar a disposición de este proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARÍO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de junio de 2020

Nro. 056



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>

De manera cordial se le solicita confirmar acuse de recibido del presente auto